



## ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA

Entre los suscritos a saber, LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.749.934 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a la Resolución N° 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra parte el **CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA**, con NIT 900.301.806-6, representada legalmente por **JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.139.222 de Valledupar, según consta en la acta expedida por la Confederación Indígena Tayrona "CIT" el día 14 de mayo de 2014 y acta de posesión ante la Alcaldía de Valledupar el día 20 de mayo de 2014 y quien en adelante se denominará **EL CABILDO**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo específico sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

1. A partir de la Constitución Política Colombiana de 1991, la nación se declara pluriétnica y multicultural, lo que generó el reconocimiento de una serie de derechos especiales y excepcionales a los grupos étnicos poseedores de características culturales, sociales, políticas y económicas propias, resaltando su derecho a la propiedad del territorio, a la autonomía, al gobierno y justicia propia. Así mismo, reconoce a las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales como áreas destinadas al uso público con las prerrogativas de imprescriptibles, inalienables e inembargables, cuya destinación será la conservación de la biodiversidad a perpetuidad, sin que sean susceptibles a alguna alteración o afectación contraria a su finalidad.
2. Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011, es una entidad adscrita al sector ambiente y desarrollo sostenible, y está encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales según lo previsto en el artículo 2. Igualmente, dentro del plan Institucional 2011 – 2019 está contemplado el programa 1.2: "Mejoramiento de las condiciones de gobemanza de los actores del sistema", que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos de empoderamiento para que los actores de la conservación cuenten con las condiciones adecuadas para realizar el mejor gobierno de las áreas protegidas" y se desarrolla a través del subprograma Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos, que permitan articular distintas visiones del territorio. En esta dirección las EEM tienen tres ejes temáticos: 1. Consolidar el Territorio para garantizar la conservación bio-física y cultural de las áreas protegidas. 2. Construir modelos de Gobernanza que garanticen el fortalecimiento del gobierno propio indígena y el cumplimiento de la misión institucional y de las funciones y competencias de la autoridad ambiental. 3. Contribuir a la recuperación y fortalecimiento de la Cultura de las comunidades indígenas.
3. En el marco de la Resolución 0621 del 9 de julio de 2002 y de los acuerdos suscritos a nivel del Concejo Territorial de Cabildos en el año 2003, el gobierno nacional, la Unidad de parques y los pueblos indígenas acordaron que: 1. La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades públicas. 2. Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible. 3. Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales. 4. Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra. 5. Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan redireccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.
4. Estos acuerdos marco han constituido las bases para el relacionamiento y direccionamiento del Parque Nacional con los Pueblos indígenas de la Sierra y sus autoridades tradicionales y políticas, en el ejercicio de la definición e implementación de los objetivos estratégicos y de gestión vinculados con la planeación del manejo del área protegida.
5. Con la Confederación Indígena Tayrona a través del Cabildo Arhuaco de la Sierra, se cuenta con el Convenio Marco de Asociación No. 001 de 21 de enero de 2014 y que tiene por objeto "Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para generar un escenario de diálogo y coordinación entre la Confederación Indígena Tayrona y Parques Nacionales Naturales, para el establecimiento y desarrollo de temas prioritarios en la construcción conjunta de criterios y lineamientos conceptuales y técnicos que contribuyan al ordenamiento ambiental ancestral, a la protección y recuperación ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de la protección territorial desde la visión de ordenamiento ancestral de los pueblos de la Sierra y el fortalecimiento del gobierno indígena para el ejercicio de la protección territorial." Este convenio plantea el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas de acción: 1. La protección territorial desde la visión de





## ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA

- ordenamiento ancestral de los Pueblos de la Sierra. 2. Fortalecimiento del gobierno indígena para el ejercicio de la protección territorial (que incluye aspectos de líneas de investigación para generar figuras de protección al territorio tradicional, la ampliación del Resguardo y los procesos de saneamiento requeridos por el Pueblo Arhuaco, además de todas las actividades tendientes a generar los procesos de reubicación de población indígena a zonas medias.
6. En esta misma dirección, el día 3 de noviembre de 2015 en la Ciudad de Valledupar, se suscribió el "ACUERDO ENTRE EL CONSEJO TERRITORIAL DE CABILDOS INDIGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y PARQUES NACIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LOS PLANES DE MANEJO DE LOS PNN TAYRONA Y SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", en el que *"acuerdan la formulación conjunta de las políticas de conservación del Territorio Ancestral y los PNN SNSM y Tayrona que permitan desarrollar e implementar los acuerdos del CTC y Gobierno Nacional y de consulta previa antes mencionados"*. En dicho acuerdo se define avanzar en estrategias, entre las cuales están: 1. Formulación conjunta de políticas de conservación ambiental y cultural: - Saneamiento de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, Ampliación del Parque Sierra Nevada de Santa Marta y de los Resguardos indígenas, - Analizar la posibilidad de ampliación del Parque Nacional Natural Tayrona, - Desarrollo de las políticas de soberanía alimentaria de los cuatro pueblos., - Implementación de las acciones de conservación desde la visión del orden ancestral del territorio. 2. Fortalecimiento de la gobernabilidad indígena de los cuatro pueblos en el territorio ancestral: - Definición de criterios conjuntos para el uso y manejo del territorio, - Desarrollo del ejercicio de la autoridad pública ancestral indígena; 3. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de los pueblos indígenas de la SNSM y Parques Nacionales Naturales de Colombia.
  7. Con el fin de avanzar en el proceso de construcción conjunta de los Planes de Manejo se suscribió el Convenio de Asociación No. 005 del 16 de Octubre de 2015 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco el cual tiene como finalidad adelantar la primera fase del proceso de formulación conjunta de los instrumentos de planeación de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Tayrona y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta de manera coordinada con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. El alcance de la primera fase es: "Establecer los lineamientos y criterios culturales, ancestrales y ambientales que orientaran la construcción conjunta de los Planes de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Sierra Nevada de Santa Marta denominada "Desde el principio del mandato y el orden del cumplimiento ancestral". Durante varios años el resguardo Arhuaco ha adelantado el modelo de ordenamiento ancestral en las cuencas de Aracataca y Fundación, el cual ha permitido avanzar en los procesos de conservación ambiental y recuperación cultural; igualmente, se han adelantado ejercicios al interior del Resguardo para analizar la situación desde el punto de vista cultural y ambiental del recurso hídrico. En esta dirección y considerando que el Parques Nacionales tiene suscrito el Proyecto Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, programa de la cooperación entre los gobiernos de Alemania y Colombia, cofinanciado por el KfW con fondos de la Cooperación Financiera Alemana, donde el objetivo es consolidar y ampliar el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo los criterios de integridad, representatividad y efectividad y en el cual se contempla el componente 3.2 del proyecto KfW como una oportunidad para que el PNNNSN avance en coordinación con el Resguardo Arhuaco de la Sierra en la búsqueda de instrumentos tendientes a consolidar el modelo de ordenamiento ancestral tradicional, la protección ambiental y el diseño e implementación de mecanismos integrales que brinden una mayor sostenibilidad a dicho modelo.
  8. En el desarrollo de estos acuerdos y atendiendo las dinámicas específicas de cada Pueblo, el pueblo Arhuaco ha expresado la necesidad de realizar un dialogo que permita avanzar en el entendimiento de estos procesos de "autoridad ambiental" - con Parques Nacionales-, a "autoridad tradicional" con delegaciones de las comunidades del pueblo Arhuaco, para lo cual desde las autoridades de la Confederación Indígena Tayrona se realizó una solicitud (anexo 1) para realizar *encuentros entre Parques Nacionales y el pueblo Arhuaco en territorio del Pueblo Arhuaco en la presente vigencia*, con el fin de exponer y analizar con las autoridades del pueblo Arhuaco en pleno y la Dirección Nacional de Parques Nacionales, las líneas de trabajo que se vienen adelantando en el marco del Convenio y de los acuerdos suscritos por el CTC y las proyecciones de las mismas en el marco de la protección ambiental y cultural del territorio SNSM. A estos encuentros asistirán por parte del pueblo Arhuaco cerca de 150 autoridades tradicionales, comisarios y demás autoridades de 11 pueblos del Magdalena y cerca de ocho sectores del departamento del Cesar, en cabeza del Cabildo Gobernador y de la mesa directiva de la Confederación Indígena Tayrona.





## ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA

9. La realización de los "Encuentros entre comunidades Arhuacas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales de Colombia para avanzar en la construcción de un modelo articulado para la conservación ambiental y cultural del macizo", se constituye en espacios de acercamiento a todas las autoridades del pueblo Arhuaco, diálogo y análisis intercultural de gran relevancia en el proceso de construcción conjunta de Plan de Manejo, los acuerdos del CTC y en el marco del Convenio 01 de 2014 entre PNN y el Cabildo Arhuaco de la Sierra, este último tiene, entre otros, el siguiente objetivo específico: "Adelantar acciones coordinadas que orienten e incidan en los procesos de gestión, ordenamiento y planificación territorial para la protección del territorio SNSM", por lo que se considera pertinente establecer un nuevo acuerdo que permita avanzar sobre esta línea estratégica.
10. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".
11. Que en la vigencia 2016, existe en el presupuesto de PARQUES NACIONALES NATURALES - DTCA, la disponibilidad presupuestal en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 47816 del 10/05/2016, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000). El CDP anexo al presente hace parte integral de este Acuerdo Específico.
12. Que EL CABILDO acreditó experiencia e idoneidad en desarrollo de su objeto social, garantizando así capacidad para desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de procesos de participación social.
13. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia considera necesario celebrar un Acuerdo Específico dentro del Convenio Marco 01 de 2014 con EL CABILDO, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros que coadyuven en el logro del objeto del convenio.
14. Que teniendo en cuenta que se prevé el logro de las metas establecidas para el 2016, se considera de vital importancia establecer asociaciones estratégicas que conlleven al desarrollo conjunto de actividades que benefician a las comunidades y conllevan al cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la Ley a PARQUES.
15. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Acuerdo Específico N° 003 de 2016, al convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, el cual se registró por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Adelantar acciones coordinadas que orienten e incidan en los procesos de gestión, ordenamiento y planificación territorial para la protección del territorio SNSM. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Aunar esfuerzos para la realización de un encuentro entre autoridades arhuacas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco de la Asamblea del Pueblo Arhuaco, para avanzar en la construcción de un modelo articulado para la conservación ambiental y cultural del macizo. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Realización de un (1) encuentro entre autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de la asamblea del Pueblo Arhuaco, para avanzar en la construcción de un modelo articulado para la conservación ambiental y cultural del macizo, en la comunidad del Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra que las autoridades tradicionales definan. 2. Realizar un informe del desarrollo de las actividades que consolide las memorias del encuentro, conclusiones y proyecciones de trabajo. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Las obligaciones de las partes se describen a continuación: **A. De Parques Nacionales Naturales – PNN Sierra Nevada de Santa Marta:** a) Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos, b) Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas en el acuerdo específico, c) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente acuerdo específico, d) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes, e) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del acuerdo específico, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo, f) Aprobar el plan operativo de actividades, g) Realizar los desembolsos económicos de acuerdo a la forma de pago establecido en el presente acuerdo específico. **B. El Cabildo Arhuaco de la SNSM:** a) Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos., b) Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas.





**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA**

en el Acuerdo Específico., c) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente Acuerdo Específico., d) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes., e) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Acuerdo Específico, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo., f) Aprobar el plan operativo de actividades., g) Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Cabildo Arhuaco, h). Presentar para la liquidación del presente acuerdo, informe de actividades, informe administrativo y financiero, en el que consten las facturas y demás documentos de soporte de los recursos en efectivo aportados por PARQUES NACIONALES. **QUINTA: ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL PROYECTO.** El comité operativo tendrá las siguientes funciones principales: a. Reunirse ordinariamente mínimo una vez durante la ejecución del presente acuerdo y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. b. Definir y aprobar las agendas de trabajo para dar inicio al Acuerdo y aprobar los ajustes que se consideren para la buena marcha del mismo. c. Autorizar los desembolsos del Acuerdo cuando a ello hubiere lugar previa verificación de las condiciones dadas para los mismos. d. Aprobar los informes de avance y los informes finales de cierre del Acuerdo. e. Las partes, instituirán la conformación del comité operativo que tendrá entre sus integrantes: por parte de **Parques:** El funcionario o contratista de Parques que se designe para tal efecto; por parte de **EL CABILDO,** El supervisor del Acuerdo Específico y un delegado más. El reglamento operativo de este Comité Técnico buscará hacer más eficaz y eficientes el Acuerdo Específico; al menos las partes deben delegar la representatividad en el comité operativo en otro funcionario que no necesariamente puede ser el mismo supervisor del convenio y las demás funciones que se requieran en la ejecución del Acuerdo Específico. **SEXTA: VALOR DEL ACUERDO ESPECÍFICO Y APORTES:** El valor total del Acuerdo Específico es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$36.920.000.00). Los recursos que soportan este acuerdo se describen a continuación: a). **APORTES DE PARQUES NACIONALES:** TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000), amparados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 47816 del 10/05/2016; b). **APORTES DEL CABILDO:** Aportará en efectivo, Los SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.920.000), los cuales están representados en capacidad instalada, de acuerdo a la propuesta adjunta (anexo 1). **OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** Los recursos aportados en efectivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, equivalente a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) serán desembolsados de la siguiente manera: 1. Un único desembolso correspondiente al total aportado en efectivo, a la suscripción del acuerdo específico y presentación de la agenda de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos, por parte del Comité Operativo. **Nota:** El pago se desembolsará: 1). Previa solicitud presentada por el Representante del Cabildo Arhuaco para el Magdalena, 2). Documento de aprobación de la solicitud por parte del Jefe del Área de PNN Sierra Nevada de Santa Marta, 3). Presentación de la cuenta de cobro por parte de la CIT, y 4). Certificación de estar a paz y salvo de los aportes parafiscales a que haya lugar por parte de la organización indígena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos en dinero otorgados por PARQUES NACIONALES deberán ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal que se otorguen. **NOVENA - PLAZO:** El Plazo o duración del Acuerdo Específico es Tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Acuerdo Específico. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizada asamblea y para efectos de liquidación del presente acuerdo, la CIT deberá presentar informe administrativo y financiero (emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la Organización), en el que conste la ejecución de los recursos en efectivo aportados por PARQUES según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobado por las partes, incluyendo las facturas y demás documentos de soporte, así mismo la evidencia fotográfica, listados de asistencia, memorias y/o actas que dan cuenta del cumplimiento de las actividades propuestas en este Acuerdo Específico. **DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estará a cargo del Jefe de Área protegida del PNN Sierra Nevada de Santa Marta o quien este designe. La supervisión por parte del Cabildo estará a cargo del representante legal. La administración del Acuerdo Específico se hará conjuntamente y para ello se constituirá un Comité operativo, descrito en la cláusula denominada: "Estructuración y funcionamiento del comité técnico operativo del proyecto". **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y





## ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA

definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, el REGUARDO deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo, si así fuese el caso. **PARÁGRAFO 3º: PARQUES** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CABILDO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA SEGUNDA- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Acuerdo Especifico sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DÉCIMA TERCERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014 no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal de **EL CABILDO** que se utilice para la ejecución del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** Cada parte deberá ser únicamente responsable por el pago de cualquiera y todas las demandas por pérdidas o daños contra los derechos personales de un individuo, muerte, daño patrimonial, u otro daño o indemnización, que resulte de cualquiera acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014. Cada parte se compromete a responsabilizarse por indemnizar cualquier daño y/o demanda, pérdida, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios de un abogado a través de niveles de apelación, que resulte del trabajo completado por cada uno en el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014. **DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **PNN** no estima necesario la solicitud de garantía. **DÉCIMA SEPTIMA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELLECTUAL.** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales. **DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **PARQUES** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de supervisión y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014. El trámite de liquidación del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Caribe



MINAMBIENTE

**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2014 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA**

causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **VIGESIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal se encuentran disponibles en el CDP N°. 47816 de 2016, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000); El valor del aporte del CABILDO, esta soportado según el certificado de contrapartida suscrito por la Representante Legal de El Cabildo al día 03 de mayo de 2016. **VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Forman parte integral del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El Estudio previo. 2) La carta de intención y documentación pertinente de EL CABILDO. 3) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 4) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, **VIGESIMA CUARTA - CUENTA DEL CABILDO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los aportes pactados en el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, en la cuenta Corriente N°. 940-012867 del BBVA. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer EL CABILDO con la suscripción del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 001 de 2014, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal por parte de **PARQUES** aprobación de la garantía de cumplimiento remitida por EL CABILDO y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, a 10 días del mes de mayo de 2016.

Por PARQUES NACIONALES,

Por EL CABILDO,

  
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ  
Directora Territorial

  
JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO  
Representante Legal

Proyectó: María Carolina Córdoba P. Abogada Contratista DTC  
Revisó: Tilo Rodríguez Torres, Jefe Área Protección PNN-ENSA  
Lixardo Ballesteros C. Asesor Contratista DTC  
Liseth Consuegra, Contrata PNN SIN



Calle 17 No. 4 - 06 Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230752 - 4230704 Ext: 124  
www.parquesnacionales.gov.co